

05/10/2015 13:35:00



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 2072



639

Seiscientos treinta y nueve

PABLO LEON TISSONE
ESCRIBANO
MATR. 409

A 077889919

1 NÚMERO: DOSCIENTOS VEINTINUEVE.-----
2 REFORMA DE ESTATUTOS – TEXTO ORDENADO: "Tecnovax S.A."-----
3 En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiocho días
4 del mes de septiembre del año dos mil quince, ante mí Escribano autorizante,
5 comparecen don Diego José LA TORRE, argentino, casado, Documento Nacional
6 de Identidad número 23.952.415, domiciliado en la calle Santa Rosa 2801, Barrio
7 La Chacra, Lote 110, de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en
8 ésta y don Matías Andrés GROSMAN, argentino, soltero, nacido 11 de agosto de
9 1977, Documento Nacional de Identidad número 26.134.171, domiciliado en la
10 calle Naón 1844, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambos mayores de
11 edad.- Conozco a los comparecientes y los considero capaces para este otorga-
12 miento, conforme al artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación inciso
13 b).- Los comparecientes concurren en nombre y representación y en sus caracte-
14 res de PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE respectivamente, con uso de la firma
15 social de la Sociedad "TECNOVAX S.A.", con sede social en la calle Luis Viale
16 2835, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; justificando los caracteres invoca-
17 dos de la siguiente manera: A) Con Estatuto Social suscripto por escritura número
18 95, con fecha 24 de junio de 2003, ante el Escribano de esta Ciudad, don Alberto
19 Diego Mc Lean (h), al folio 329, del Registro 1978, a su cargo; cuya primera copia
20 se inscribió en la Inspección General de Justicia el 17 de julio de 2003, bajo el
21 número 9813, del Libro 22 de Sociedades por Acciones.- B) Con Reforma de Esta-
22 tutos suscripta por escritura número 4, con fecha 29 de enero de 2004, ante el Es-
23 cribano de esta Ciudad, don Alberto Diego Mc Lean (h), al folio 11, del Registro
24 1978, a su cargo; cuya primera copia se inscribió en la Inspección General de Jus-
25 ticia el 10 de marzo de 2004, bajo el número 2983, del Libro 24 de Sociedades por



A 077889919

Acciones.- C) Con Aumento de Capital y Reforma de Estatutos suscripta por escritura número 485, con fecha 2 de septiembre de 2004, ante el Escribano de esta Ciudad don Julio Ernesto Tissone, al folio 6187, del Registro 276 de su adscripción; cuya primera copia se inscribió en la Inspección General de Justicia bajo el número 12896, del Libro 26 de Sociedades por Acciones, el 14 de octubre de 2004.- D) Con Aumento de Capital y Modificación de Estatutos, otorgada por escritura número 624, de fecha 7 de diciembre de 2005, ante el Escribano de esta Ciudad don Julio Ernesto Tissone, al folio 4223, del Registro 276 de su adscripción; cuya primera copia se inscribió en la Inspección General de Justicia bajo el número 2017, del Libro 30 de Sociedades por Acciones, el 7 de febrero de 2006.- E) Con Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, otorgada por escritura número 553, de fecha 31 de octubre de 2008, ante el Escribano de esta Ciudad don Julio Ernesto Tissone, al folio 4284, del Registro 276 de su adscripción; cuya primera copia se inscribió en la Inspección General de Justicia bajo el número 13854, del Libro 45 de Sociedades por Acciones, el 14 de agosto de 2009.- Fotocopias debidamente certificadas de la documentación relacionada precedentemente se agregan al folio 1287, de este Registro, Protocolo del año 2010.- Y F) Con Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 17 de abril de 2015, que designa autoridades, y de Directorio de fecha 17 de abril de 2015 que distribuye cargos.- Fotocopias certificadas de dichas Actas se agregan a la presente.- Asegurándome los comparecientes que dichas representaciones no les han sido revocadas, suspensas, ni limitadas en forma alguna, en tales caracteres **DICEN:** Que vienen por la presente a elevar a escritura pública en parte pertinente el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 17 de abril de 2015, que corre a fojas 32/38, del Libro de Actas de Asambleas número 1, rubricado en la Inspección Ge-



640

Seiscientos cuarenta

PABLO LEON TISSONE
ESCRIBANO
MAT. [signature]

1 neral de Justicia – Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, el 3 de
2 diciembre de 2003, bajo el número 104950-03; en fotocopia certificada agrego a la
3 presente y transcripta en la forma indicada dice así: **“ACTA DE ASAMBLEA GE-**
4 **NERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.-** En la Ciudad de Buenos Aires, a los
5 17 de abril de 2015, siendo las 17 hs. se reúnen en asamblea general ordinaria y
6 extraordinaria en primera convocatoria en la sede social de Luis Viale 2835, la tota-
7 lidad de los accionistas de TECNOVAX S.A., consignados en fojas 20 del Libro de
8 Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 1, como también
9 los miembros del Directorio.- Toma la palabra el Presidente Lic. Diego La Torre,
10 quien manifiesta que se hallan presentes los accionistas que representan el cien
11 por ciento (100%) del capital social por lo que la presente asamblea se realiza de-
12 ntro de los términos del Art. 237 de la Ley 19.550.- Asimismo manifiesta que no se
13 encuentra presente representante alguno de la Inspección General de Justicia.- El
14 Sr. Presidente expresa que corresponde considerar el Orden del Día previsto para
15 esta Asamblea, por los que se pasa a considerar el punto uno del mismo que ex-
16 presa: 1- “Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea”.-
17 Leído este punto solicita la palabra el Sr. Nicolás Grosman quien propone a los
18 Sres. Matías Grosman y Diego José La Torre para la firma del acta, moción que es
19 aprobada por unanimidad.- El Sr. Presidente solicita que se trate el segundo punto
20 del Orden del Día que dice: 2- “Reforma de los artículos TERCERO, OCTAVO y
21 DECIMO CUARTO y consideración de un nuevo texto ordenado del Estatuto So-
22 cial”.- El Sr. Presidente considera el proyecto que obra en poder de los señores
23 accionistas de modificación de los artículos TERCERO, OCTAVO y DECIMO
24 CUARTO del Estatuto Social, proponiendo los siguientes textos: ARTICULO TER-
25 CERO: Tiene por objeto, realizar en el país o en el extranjero, por cuenta propia y/o



A 077889920

de terceros y/o asociada con terceros, las siguientes actividades: Industrial y Co-
mercial: Desarrollo, Elaboración, industrialización, fraccionamiento, suministro, dis-
tribución, importación, exportación, representación y/o licenciamiento de productos
y/o marcas propias y/o de terceros, promoción y venta de productos biológicos,
químicos, farmacéuticos de cualquier tipo, naturaleza y/o destino, suplementos y/o
complementos alimentarios y/o insumos agropecuarios, tanto para uso animal,
vegetal o humanos.- La realización de investigaciones científicas y la prestación de
servicios a terceros relacionados con el objeto social.- Comercial: La compra, ven-
ta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución,
permuta, alquiler y cualquier otra forma de comercialización de productos, maqui-
narias, equipos, materiales, insumos, materias primas, herramientas, artículos,
aparatos, muebles, mercaderías, tradicionales y no tradicionales, ya sea manufac-
turados o en su faz primaria.- Financiera: mediante el otorgamiento y la obtención
de préstamos y garantías reales y personales, incluyendo fianzas y/o avales, de o
a favor de terceros, ya sean gratuitas u onerosas, y respecto de obligaciones pro-
pias y/o de terceros.- Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 21.526 y
en toda otra que requiera el concurso del ahorro público.- Representaciones y
Mandatos: Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones,
gestiones de negocios y administración de bienes capitales y empresas en gene-
ral, nacionales e internacionales.- Fideicomiso: suscribir contratos de fideicomiso
con motivo de la organización y administración de emprendimientos, actuando co-
mo Sociedad fiduciaria en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Código Civil
y las disposiciones de la Ley 24.441.- A tal fin la Sociedad tendrá plena capacidad
jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar actos que no sean
prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- ARTICULO OCTAVO: La Dirección y



641

Seiscientos cuarenta y uno

PABLO LEON TISSONE
ESCRIBANO
MAT. 24409

A 07/08/99 21

1 Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio cuyo número de
2 miembros titulares será fijado por la Asamblea entre un mínimo de dos (2) y un
3 máximo de cuatro (4), el cual se integrará de la siguiente manera: a) la mitad de los
4 Directores Titulares serán designados por los titulares de las acciones Clase "A",
5 quienes podrán designar también sus respectivos suplentes; y b) la restante mitad
6 de Directores Titulares serán designados por los titulares de las acciones Clase
7 "B", independientemente del capital social que represente esta clase de acciones,
8 quienes podrán designar también sus respectivos Directores Suplentes.- El térmi-
9 no de su mandato es de tres (3) ejercicios.- Cada uno de los Directores Suplentes
10 únicamente reemplazará al Director Titular electo por la misma clase de acciones
11 que eligió al mismo, y solamente en caso de impedimento, ausencia o excusación
12 del Director Titular, notificada por escrito al Directorio.- El Directorio sesionará con
13 la mayoría absoluta de sus miembros titulares y resolverá por mayoría de votos
14 presentes.- En su primera reunión designará un Presidente y un Vicepresidente
15 que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento y que deberán ser
16 de clases distintas.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio. ARTICULO
17 DECIMO CUARTO: Para las Asambleas Ordinarias rige el quórum determinado
18 por el artículo 243 de la Ley número 19.550, debiendo ser las resoluciones apro-
19 badas por el noventa y siete por ciento (97%) de los votos presentes que puedan
20 emitirse en la respectiva decisión.- Para la Asamblea Extraordinaria, tanto en pri-
21 mera como en segunda convocatoria rige el quórum del noventa y siete (97%) del
22 total de las acciones de la sociedad con derecho a voto y las resoluciones se to-
23 marán por una mayoría del noventa y siete por ciento (97%) de los votos presentes
24 que puedan emitirse en la respectiva decisión.- Cuando la Asamblea deba adoptar
25 resoluciones que afecten los derechos de una Clase de acciones, se requerirá el



A 077889921

consentimiento o la ratificación de la Clase que se viera afectada, que se prestará en Asamblea Especial regida por las normas establecidas para las Asambleas Ordinarias.- Luego de un breve debate se aprueba por unanimidad el texto propuesto por el Sr. Presidente como también el nuevo texto ordenado del Estatuto Social, que pasa a tener la siguiente redacción: **"I) DENOMINACION - PLAZO - OBJETO.-**

ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina TECNOVAX S.A., tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias, sucursales y representaciones que abiera en el país o en el extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO:** Su duración es de NOVENTA Y NUEVE años, contados desde la fecha de su inscripción en la Inspección General de Justicia.- **ARTICULO TERCERO:** Tiene por objeto, realizar en el país o en el extranjero, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada con terceros, las siguientes actividades: **Industrial y Comercial:** Desarrollo, Elaboración, industrialización, fraccionamiento, suministro, distribución, importación, exportación, representación y/o licenciamiento de productos y/o marcas propias y/o de terceros, promoción y venta de productos biológicos, químicos, farmacéuticos de cualquier tipo, naturaleza y/o destino, suplementos y/o complementos alimentarios y/o insumos agropecuarios, tanto para uso animal, vegetal o humanos. La realización de investigaciones científicas y la prestación de servicios a terceros relacionados con el objeto social.- **Comercial:** La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución, permuta, alquiler y cualquier otra forma de comercialización de productos, maquinarias, equipos, materiales, insumos, materias primas, herramientas, artículos, aparatos, muebles, mercaderías, tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria.- **Financiera:** mediante el otorgamiento y la obtención de préstamos y garantías reales y personales, incluyendo fianzas y/o



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 409



642

Seiscientos cuarenta y dos

PABLO LEON TISSONE
ESCRIBANO

1 avales, de o a favor de terceros, ya sean gratuitas u onerosas, y respecto de obli-
2 gaciones propias y/o de terceros. Se excluyen las operaciones comprendidas en la
3 ley 21.526 y en toda otra que requiera el concurso del ahorro público. **Represen-**
4 **taciones y Mandatos:** Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, con-
5 signaciones, gestiones de negocios y administración de bienes capitales y empre-
6 sas en general, nacionales e internacionales.- **Fideicomiso:** suscribir contratos de
7 fideicomiso con motivo de la organización y administración de emprendimientos,
8 actuando como Sociedad fiduciaria en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el
9 Código Civil y las disposiciones de la Ley 24.441.- A tal fin la Sociedad tendrá ple-
10 na capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar ac-
11 tos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- **II) CAPITAL.-**
12 **ARTICULO CUARTO:** El capital social es de DOS MILLONES TRESCIENTOS
13 NOVENTA MIL PESOS representado por 159.334 acciones Clase "A" y 79.666
14 acciones Clase "B".- La acciones Clase "A" y Clase "B" serán ordinarias, nominati-
15 vas no endosables de DIEZ pesos (\$ 10) valor nominal cada una y con derecho a
16 un voto por acción.- **ARTICULO QUINTO:** Todo aumento de Capital deberá ser
17 resuelto en Asamblea General Extraordinaria, elevado a escritura pública e inscrip-
18 to en la Inspección General de Justicia.- **ARTICULO SEXTO:** Los títulos represen-
19 tativos de acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones pre-
20 vistas en los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550.- **ARTICULO SEPTIMO:** En caso
21 de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de
22 acuerdo con lo determinado por el artículo 193, de la Ley número 19.550.- **III) AD-**
23 **MINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO:** La Dirección y Administración de la Socie-
24 dad estará a cargo de un Directorio cuyo número de miembros titulares será fijado
25 por la Asamblea entre un mínimo de dos (2) y un máximo de cuatro (4), el cual se



A 077889922

integrará de la siguiente manera: a) la mitad de los Directores Titulares serán designados por los titulares de las acciones Clase "A", quienes podrán designar también sus respectivos suplentes; y b) la restante mitad de Directores Titulares serán designados por los titulares de las acciones Clase "B", independientemente del capital social que represente esta clase de acciones, quienes podrán designar también sus respectivos Directores Suplentes. El término de su mandato es de tres (3) ejercicios. Cada uno de los Directores Suplentes únicamente reemplazará al Director Titular electo por la misma clase de acciones que eligió al mismo, y solamente en caso de impedimento, ausencia o excusación del Director Titular, notificada por escrito al Directorio. El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros titulares y resolverá por mayoría de votos presentes. En su primera reunión designará un Presidente y un Vicepresidente que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento y que deberán ser de clases distintas. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.- **ARTICULO NOVENO:** Los directores deberán prestar una garantía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 256, párrafo segundo, de la ley 19.550, la que deberá ser de DIEZ MIL pesos (\$10.000.-), o su equivalente, por cada integrante del directorio. Las mismas podrán consistir en: bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada director, en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. Asimismo, cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción



643

Seiscientos cuarenta y tres

PABLO LEON TISSONE
ESCRIBANO
MAT. 193509 . A

0778899

1 de eventuales acciones de responsabilidad.- **ARTICULO DECIMO:** El Directorio
2 tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aque-
3 llas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881
4 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5965/63.- Puede en
5 consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que
6 tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con Bancos oficiales
7 y/o privados; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación
8 dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive
9 para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue
10 conveniente.- La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente o
11 al Vicepresidente, en forma conjunta.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La Socie-
12 dad prescinde de Sindicatura, conforme a lo dispuesto en el último apartado del
13 artículo 284 de la Ley 19.550 y en consecuencia los socios están facultados para
14 ejercer el derecho de contralor a que se refiere el artículo 55 de la misma Ley.- **IV)**
15 **ASAMBLEAS: ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Toda asamblea debe ser citada
16 simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para
17 la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para
18 el caso de asamblea unánime.- La asamblea en segunda convocatoria ha de cele-
19 brarse dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la primera y en el mismo
20 lugar y horario que la misma.- Además de la convocatoria prevista en el artículo
21 237 de la Ley de Sociedades, las asambleas deberán ser comunicadas por el Pre-
22 sidente a los accionistas en forma fehaciente a los domicilios que los mismo ten-
23 gan constituidos en la Sociedad, dentro de los mismos plazos previstos por el artí-
24 culo 237 de la Ley de Sociedades Comerciales para efectuar las respectivas publi-
25 caciones.- La comunicación deberá cumplir en cuanto a su contenido con los mis-

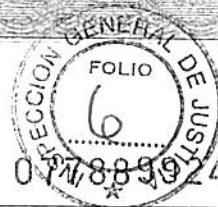


A 077889923

mos requisitos que los establecidos para las publicaciones legales pertinentes.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: Para la disposición por cada uno de los accionistas de su participación accionaria, solo podrá efectivizarse a favor de terceros previa comunicación de tal decisión a los otros accionistas, comunicación que deberá asimismo contener los datos completos relacionados con la operación de que se trate (adquirente, precio, forma de pago, participación a transferir, etc.) y la posibilidad de los demás accionistas para ser los adquirentes, a prorrata, salvo renuncia expresa al derecho de preferencia de dicha participación en las mismas condiciones que el tercero, la que tendrá indefectiblemente carácter preferencial.- A esos efectos, la comunicación respectiva deberá conceder un plazo no menor a treinta (30) días corridos, a los fines que los accionistas, con opción de adquirir la participación social del caso, puedan resolver y comunicar dentro del mencionado plazo la decisión en dicho sentido al socio disponente.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**

Para las Asambleas Ordinarias rige el quórum determinado por el artículo 243 de la Ley número 19.550, debiendo ser las resoluciones aprobadas por el noventa y siete por ciento (97%) de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Para la Asamblea Extraordinaria, tanto en primera como en segunda convocatoria rige el quórum del noventa y siete (97%) del total de las acciones de la sociedad con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por una mayoría del noventa y siete por ciento (97%) de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Cuando la Asamblea deba adoptar resoluciones que afecten los derechos de una Clase de acciones, se requerirá el consentimiento o la ratificación de la Clase que se viera afectada, que se prestará en Asamblea Especial regida por las normas establecidas para las Asambleas Ordinarias.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año.- A esa



644

Seiscientos cuarenta y cuatro

PABLO LEON TISSONE
ESCRIBANO
MAT. 19408

1 fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vi-
2 gencia y normas técnicas de la materia.- La Asamblea puede modificar la fecha de
3 cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en la Inspección General
4 de Justicia y comunicándola a la autoridad de control.- Las ganancias realizadas y
5 líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del
6 capital suscrito para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio.- El
7 saldo se distribuirá entre los accionistas de acuerdo con sus respectivas tenencias
8 accionarias salvo las utilidades especiales por venta de tecnología que se distri-
9 buirán en la forma que establezca la Asamblea en forma unánime.- Los dividendos
10 deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año
11 de su sanción.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** La liquidación de la Sociedad puede
12 ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asam-
13 blea.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá en-
14 tre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior".-- 4 -
15 "Autorizaciones para realizar la inscripción en la Inspección General de Justicia de
16 lo resuelto en la asamblea".- Toma la palabra el Sr. Presidente y autoriza a los
17 Sres. Julio Ernesto Tissone, Mariano Bourdieu y/o Mariano Tissone, para que reali-
18 cen en forma individual e indistinta todos los trámites, gestiones y diligencias que
19 fueran necesarios a los fines de obtener de la autoridad de contralor pertinente, la
20 conformidad e inscripción de las precedentes resoluciones asamblearias, pudiendo
21 aceptar todas las modificaciones que la Inspección General de Justicia estime ne-
22 cesarias en cualquier aspecto, incluyendo los artículos modificados del estatuto
23 social, facultándolos expresamente para que acepten las modificaciones, supre-
24 siones y/o adiciones que les formulen en esa repartición y con facultades para pre-
25 sentar y firmar escritos, avisos y cualquier otro instrumento público y/o privado que



A 077889924

fuera menester, incluyendo en el caso de los abogados mencionados, la declaración jurada prevista en el artículo 36, inc. 2º de la Resolución General Nro. 7/2005 de la Inspección General de Justicia.- Acto seguido y no habiendo más asuntos que resolver, siendo las 18 hs, se levanta la sesión previa lectura y firma de la presente.- D. La Torre – Diego J. La Torre.- Grosman – Matías A. Grosman.- N. Grosman – Nicolás M. Grosman.- Tissone – Paola M. Tissone.- Grosman – Miguel J. Grosman.- Mariano Bourdieu – Mariano Bourdieu.-.- LO TRANSCRIPTO es copia fiel, doy fé; Y los comparecientes en los caracteres invocados, me exhiben el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas número 1, rubricado en la Inspección General de Justicia - Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, el 3 de diciembre de 2003, bajo el número 104955-03, cuya foja 20, dice así: "Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 17 de Abril de 2015.- Número de Orden – Año 2015 – Día – Mes.- ACCIONISTA - Nombre y Apellido completo – Documento de Identidad – Domicilio.- REPRESENTANTE – Nombre y Apellido completo – Documento de Identidad – Domicilio.- Cantidad de Acciones o Certificados – título - serie - acción.- Números de los Certificados, Acciones o Certificados.- Capital \$.- Cantidad de votos.- Firmas.- 1.- 13-4.- Matías Andrés Grosman - DNI 26.134.171.- Por Sí.- 1 – A – 66.667.- ----.- 666.670.- 66.667.- 4 – A – 13.000.- ----.- 130.000.- 13.000.- 79.667.- ----.- 796.670.- 79.667.- Grosman.- 2.- 13-4.- Nicolás Mariano Grosman – DNI 28.380.206.- Por sí.- 2 – A – 66.667.- ----.- 666.670.- 66.667.- 5 – A – 13000.- ----.- 130.000.- 13.000.- 79.667.- ----.- 796.670.- 79.667.- N. Grosman.- 3.- 13-4.- Diego José La Torre – DNI 23.952.415.- Por Sí.- 3 – B – 66.666.- ----.- 666.660.- 66.666.- 6 – B – 13.000.- ----.- 130.000.- 13.000.- 79.666.- --.- 796.660.- 79.666.- La Torre.- 239.000.- 2.390.000.- 239.000.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los trece días del mes de Abril de 2015, se cierra el



PROTOCOLO NOTARIAL



645

Seiscientos cuarenta y cinco

PABLO LEON TISSONE
ESCRIBANO
MAT. 44.409

A. 07/889925

1 depósito de acciones, habiéndose depositado acciones que representan el 100%
2 del capital.- La Torre.- N. Grosman.- Grosman.- En la Ciudad Autónoma de Bue-
3 nos Aires, a los 17 días del mes de Abril de 2015, se celebra la Asamblea General
4 Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas con la presencia de 3 accionistas repre-
5 sentados por sí y sin la asistencia del Inspector de la Inspección General de Justi-
6 cia.- Se han depositado 239.000 acciones (doscientos treinta y nueve mil) ordina-
7 rias (159.334 acciones clase A y 79.666 acciones clase B de 1 voto cada una que
8 representan el 100 % del capital de pesos 2.390.000.- (dos millones trescientos
9 noventa mil) que dan derecho a 239.000 (doscientos treinta y nueve mil votos).- La
10 Torre.- N. Grosman.- Grosman.-".- LO TRANSCRIPTO es copia fiel, doy fé.- Los
11 comparecientes en los caracteres invocados **CONTINUAN DICIENDO:** Que en
12 virtud de lo resuelto en el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de
13 fecha 17 de abril de 2015, precedentemente transcripta: 1) Se modifican los Articu-
14 los Tercero, Octavo y Decimo Cuarto del Estatuto Social, los que pasan a tener la
15 siguiente redacción: ARTICULO TERCERO: Tiene por objeto, realizar en el país o
16 en el extranjero, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada con terceros, las
17 siguientes actividades: Industrial y Comercial: Desarrollo, Elaboración, industriali-
18 zación, fraccionamiento, suministro, distribución, importación, exportación, repre-
19 sentación y/o licenciamiento de productos y/o marcas propias y/o de terceros,
20 promoción y venta de productos biológicos, químicos, farmacéuticos de cualquier
21 tipo, naturaleza y/o destino, suplementos y/o complementos alimentarios y/o insu-
22 mos agropecuarios, tanto para uso animal, vegetal o humanos.- La realización de
23 investigaciones científicas y la prestación de servicios a terceros relacionados con
24 el objeto social.- Comercial: La compra, venta, importación, exportación, comisión,
25 consignación, representación, distribución, permuta, alquiler y cualquier otra forma



A 077889925

de comercialización de productos, maquinarias, equipos, materiales, insumos, ma-
terias primas, herramientas, artículos, aparatos, muebles, mercaderías, tradiciona-
les y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria.- Financiera:
mediante el otorgamiento y la obtención de préstamos y garantías reales y perso-
nales, incluyendo fianzas y/o avales, de o a favor de terceros, ya sean gratuitas u
onerosas, y respecto de obligaciones propias y/o de terceros. Se excluyen las ope-
raciones comprendidas en la ley 21.526 y en toda otra que requiera el concurso del
ahorro público. Representaciones y Mandatos: Representaciones, mandatos,
agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de
bienes capitales y empresas en general, nacionales e internacionales.- Fideicomi-
so: suscribir contratos de fideicomiso con motivo de la organización y administra-
ción de emprendimientos, actuando como Sociedad fiduciaria en un todo de
acuerdo con lo dispuesto por el Código Civil y las disposiciones de la Ley 24.441.-
A tal fin la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, con-
traer obligaciones y efectuar actos que no sean prohibidos por las leyes o por este
Estatuto.- ARTICULO OCTAVO: La Dirección y Administración de la Sociedad es-
tará a cargo de un Directorio cuyo número de miembros titulares será fijado por la
Asamblea entre un mínimo de dos (2) y un máximo de cuatro (4), el cual se inte-
grará de la siguiente manera: a) la mitad de los Directores Titulares serán designa-
dos por los titulares de las acciones Clase "A", quienes podrán designar también
sus respectivos suplentes; y b) la restante mitad de Directores Titulares serán de-
signados por los titulares de las acciones Clase "B", independientemente del capi-
tal social que represente esta clase de acciones, quienes podrán designar también
sus respectivos Directores Suplentes. El término de su mandato es de tres (3)
ejercicios. Cada uno de los Directores Suplentes únicamente reemplazará al Direc-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



PROTOCOLO NOTARIAL



646

Seiscientos cuarenta y seis

PABLO LEON TISSONE

ESCRIBANO

A

077889928

1 tor Titular electo por la misma clase de acciones que eligió al mismo, y solamente
2 en caso de impedimento, ausencia o excusación del Director Titular, notificada por
3 escrito al Directorio. El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miem-
4 bros titulares y resolverá por mayoría de votos presentes. En su primera reunión
5 designará un Presidente y un Vicepresidente que reemplazará al primero en caso
6 de ausencia o impedimento y que deberán ser de clases distintas. La Asamblea
7 fija la remuneración del Directorio. ARTICULO DECIMO CUARTO: Para las Asam-
8 bleas Ordinarias rige el quórum determinado por el artículo 243 de la Ley número
9 19.550, debiendo ser las resoluciones aprobadas por el noventa y siete por ciento
10 (97%) de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Para
11 la Asamblea Extraordinaria, tanto en primera como en segunda convocatoria rige
12 el quórum del noventa y siete (97%) del total de las acciones de la sociedad con
13 derecho a voto y las resoluciones se tomarán por una mayoría del noventa y siete
14 por ciento (97%) de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva deci-
15 sión. Cuando la Asamblea deba adoptar resoluciones que afecten los derechos de
16 una Clase de acciones, se requerirá el consentimiento o la ratificación de la Clase
17 que se viera afectada, que se prestará en Asamblea Especial regida por las nor-
18 mas establecidas para las Asambleas Ordinarias.- Y 2) Se aprueba el Estatuto
19 Social que queda redactado conforme al siguiente Texto Ordenado: 1) **DENOMI-**
20 **NACION - PLAZO - OBJETO.-ARTICULO PRIMERO:** La sociedad se denomina
21 **TECNOVAX S.A.**, tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos
22 Aires, sin perjuicio de las agencias, sucursales y representaciones que abriera en
23 el país o en el extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO:** Su duración es de NOVENTA Y
24 NUEVE años, contados desde la fecha de su inscripción en la Inspección General
25 de Justicia.- **ARTICULO TERCERO:** Tiene por objeto, realizar en el país o en el

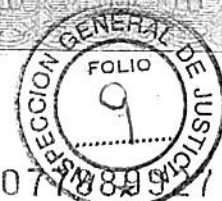


A 077889926

extranjero, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada con terceros, las siguientes actividades: **Industrial y Comercial:** Desarrollo, Elaboración, industrialización, fraccionamiento, suministro, distribución, importación, exportación, representación y/o licenciamiento de productos y/o marcas propias y/o de terceros, promoción y venta de productos biológicos, químicos, farmacéuticos de cualquier tipo, naturaleza y/o destino, suplementos y/o complementos alimentarios y/o insumos agropecuarios, tanto para uso animal, vegetal o humanos. La realización de investigaciones científicas y la prestación de servicios a terceros relacionados con el objeto social.- **Comercial:** La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución, permuta, alquiler y cualquier otra forma de comercialización de productos, maquinarias, equipos, materiales, insumos, materias primas, herramientas, artículos, aparatos, muebles, mercaderías, tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria.- **Financiera:** mediante el otorgamiento y la obtención de préstamos y garantías reales y personales, incluyendo fianzas y/o avales, de o a favor de terceros, ya sean gratuitas u onerosas, y respecto de obligaciones propias y/o de terceros. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 21.526 y en toda otra que requiera el concurso del ahorro público. **Representaciones y Mandatos:** Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes capitales y empresas en general, nacionales e internacionales.- **Fideicomiso:** suscribir contratos de fideicomiso con motivo de la organización y administración de emprendimientos, actuando como Sociedad fiduciaria en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Código Civil y las disposiciones de la Ley 24.441.- A tal fin la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar actos que no sean prohibidos por las leyes o por este



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 4071



647

Seiscientos cuarenta y siete

PABLO LEON TISSONE
ESCRIBANO
MAY VI 2017

1 Estatuto.- II) **CAPITAL.-ARTICULO CUARTO:** El capital social es de DOS MILLO-
2 NES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS representado por 159.334 acciones
3 Clase "A" y 79.666 acciones Clase "B".- La acciones Clase "A" y Clase "B" serán
4 ordinarias, nominativas no endosables de DIEZ pesos (\$ 10) valor nominal cada
5 una y con derecho a un voto por acción.- **ARTICULO QUINTO:** Todo aumento de
6 Capital deberá ser resuelto en Asamblea General Extraordinaria, elevado a escritu-
7 ra pública e inscripto en la Inspección General de Justicia.- **ARTICULO SEXTO:**
8 Los títulos representativos de acciones y los certificados provisionales contendrán
9 las menciones previstas en los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550.- **ARTICULO**
10 **SEPTIMO:** En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facul-
11 tado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, de la Ley
12 número 19.550.- III) **ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO:**La Dirección y
13 Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio cuyo número de
14 miembros titulares será fijado por la Asamblea entre un mínimo de dos (2) y un
15 máximo de cuatro (4), el cual se integrará de la siguiente manera: a) la mitad de los
16 Directores Titulares serán designados por los titulares de las acciones Clase "A",
17 quienes podrán designar también sus respectivos suplentes; y b) la restante mitad
18 de Directores Titulares serán designados por los titulares de las acciones Clase
19 "B", independientemente del capital social que represente esta clase de acciones,
20 quienes podrán designar también sus respectivos Directores Suplentes. El término
21 de su mandato es de tres (3) ejercicios. Cada uno de los Directores Suplentes úni-
22 camente reemplazará al Director Titular electo por la misma clase de acciones que
23 eligió al mismo, y solamente en caso de impedimento, ausencia o excusación del
24 Director Titular, notificada por escrito al Directorio. El Directorio sesionará con la
25 mayoría absoluta de sus miembros titulares y resolverá por mayoría de votos pre-



A 077889927

sentes. En su primera reunión designará un Presidente y un Vicepresidente que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento y que deberán ser de clases distintas. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.- **ARTICULO NO-**

VENO: Los directores deberán prestar una garantía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 256, párrafo segundo, de la ley 19.550, la que deberá ser de DIEZ MIL pesos (\$10.000.-), o su equivalente, por cada integrante del directorio. Las mismas podrán consistir en: bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada director, en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. Asimismo, cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad.- **ARTICULO**

DECIMO: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5965/63.- Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con Bancos oficiales y/o privados; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente.- La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente, en forma conjunta.- **ARTICULO DECIMO**



PROTOKOLO NOTARIAL
LEY 1111



648

Seiscientos cuarenta y ocho

PABLO LEON TISSONE
ESCRIBANO
MAY 19609

1 PRIMERO: La Sociedad prescinde de Sindicatura, conforme a lo dispuesto en el
2 último apartado del artículo 284 de la Ley 19.550 y en consecuencia los socios
3 están facultados para ejercer el derecho de contralor a que se refiere el artículo 55
4 de la misma Ley.- IV) ASAMBLEAS: ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Toda
5 asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en
6 la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjui-
7 cio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime.- La asamblea en se-
8 gunda convocatoria ha de celebrarse dentro de los cinco (5) días hábiles posterio-
9 res a la primera y en el mismo lugar y horario que la misma.- Además de la convo-
10 catoria prevista en el artículo 237 de la Ley de Sociedades, las asambleas deberán
11 ser comunicadas por el Presidente a los accionistas en forma fehaciente a los do-
12 micilios que los mismo tengan constituidos en la Sociedad, dentro de los mismos
13 plazos previstos por el artículo 237 de la Ley de Sociedades Comerciales para
14 efectuar las respectivas publicaciones.- La comunicación deberá cumplir en cuanto
15 a su contenido con los mismos requisitos que los establecidos para las publicacio-
16 nes legales pertinentes.- ARTICULO DECIMO TERCERO: Para la disposición por
17 cada uno de los accionistas de su participación accionaria, solo podrá efectivizarse
18 a favor de terceros previa comunicación de tal decisión a los otros accionistas,
19 comunicación que deberá asimismo contener los datos completos relacionados
20 con la operación de que se trate (adquirente, precio, forma de pago, participación a
21 transferir, etc.) y la posibilidad de los demás accionistas para ser los adquirentes, a
22 prorrata, salvo renuncia expresa al derecho de preferencia de dicha participación
23 en las mismas condiciones que el tercero, la que tendrá indefectiblemente carácter
24 preferencial.- A esos efectos, la comunicación respectiva deberá conceder un pla-
25 zo no menor a treinta (30) días corridos, a los fines que los accionistas, con opción



A 077889928

de adquirir la participación social del caso, puedan resolver y comunicar dentro del
mencionado plazo la decisión en dicho sentido al socio disponente.- **ARTICULO**
DECIMO CUARTO: Para las Asambleas Ordinarias rige el quórum determinado
por el artículo 243 de la Ley número 19.550, debiendo ser las resoluciones apro-
badas por el noventa y siete por ciento (97%) de los votos presentes que puedan
emitirse en la respectiva decisión. Para la Asamblea Extraordinaria, tanto en prime-
ra como en segunda convocatoria rige el quórum del noventa y siete (97%) del
total de las acciones de la sociedad con derecho a voto y las resoluciones se to-
marán por una mayoría del noventa y siete por ciento (97%) de los votos presentes
que puedan emitirse en la respectiva decisión. Cuando la Asamblea deba adoptar
resoluciones que afecten los derechos de una Clase de acciones, se requerirá el
consentimiento o la ratificación de la Clase que se viera afectada, que se prestará
en Asamblea Especial regida por las normas establecidas para las Asambleas Or-
dinarias.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** El ejercicio social cierra el día 30 de junio
de cada año.- A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las
disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.- La Asamblea puede
modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en la
Inspección General de Justicia y comunicándola a la autoridad de control.- Las
ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el
veinte por ciento del capital suscrito para el fondo de reserva legal; b) A remune-
ración al Directorio.- El saldo se distribuirá entre los accionistas de acuerdo con sus
respectivas tenencias accionarias salvo las utilidades especiales por venta de tec-
nología que se distribuirán en la forma que establezca la Asamblea en forma uná-
nime.- Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integra-
ciones, dentro del año de su sanción.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** La liquidación



649

Seiscientos cuarenta y nueve

PABLO LEON TISSONE
ESCRIBANO
MATR. N.º 1028 A

1 de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores
2 designados por la Asamblea.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el
3 remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el
4 artículo anterior.- **EN ESTE ESTADO** los señores Diego José La Torre y Matías
5 Andrés Grosman, en los caracteres invocados, AUTORIZAN a los señores Maria-
6 no BOURDIEU, Pablo María de ESTRADA y Teresa Angélica YAVORSKI, para
7 que realicen en forma individual e indistinta todos los trámites, gestiones y diligen-
8 cias que fueran necesarios a los fines de obtener de la autoridad de contralor perti-
9 nente, la conformidad e inscripción de las precedentes resoluciones asamblearias,
10 pudiendo aceptar todas las modificaciones que la Inspección General de Justicia
11 estime necesarias en cualquier aspecto, incluyendo los artículos modificados del
12 estatuto social, facultándolos expresamente para que acepten las modificaciones,
13 supresiones y/o adiciones que les formulen en esa repartición y con facultades
14 para presentar y firmar escritos, avisos y cualquier otro instrumento público y/o
15 privado que fuera menester, incluyendo en el caso de los abogados mencionados,
16 la declaración jurada prevista en el artículo 36, inc. 2º de la Resolución General
17 Nro. 7/2005 de la Inspección General de Justicia.- **A ESTA ALTURA DEL ACTO** la
18 Sociedad "Tecnovax S.A.", por intermedio de su representante, y los representan-
19 tes de la misma señores Diego José La Torres y Matías Andrés Grosman, decla-
20 ran bajo juramento que no revisten la categoría de sujetos obligados establecida
21 en el artículo 20 de la Ley 25.246 y demás normativa dictada por la Unidad de In-
22 formación Financiera, que yo el Escribano autorizante les leí exhibiéndoles el lista-
23 do que la misma contiene.- Asimismo, los señores Diego José La Torres y Matías
24 Andrés Grosman, en cumplimiento de las disposiciones sobre Lavado de Activos y
25 Financiamiento del Terrorismo, actuando por sus propios derechos y como repre-



A 077889929

representantes de la Sociedad "Tecnovax S.A." expresan con carácter de Declaración Jurada, que ni ellos ni los miembros del Directorio de la indicada Sociedad se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente y que conocen el contenido de la Resolución 11/2011, modificada por Resolución 52/2012, de la Unidad de Información Financiera (UIF) y el listado establecido en el artículo 1º de la misma; asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta días de ocurrido, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.- **EL ESCRIBANO AUTORIZANTE** hace constar que la Sociedad "TECNOVAX S.A. por intermedio de sus representantes exhibió CUIT número 30-70843000-1.- Diego José La Torre posee CUIT número 20-23952415-0; y Matías Andrés Grosman posee CUIT número 23-26134171-9.- Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes en prueba de conformidad, por ante mí, doy fé.-

PABLO LEON TISSONE
ESCRIBANO
MAT.



CONCUERDA
LEY 404



1 // CUERDA con su escritura matriz que obra al folio 639
2 del registro notarial N° 1410 de esta Ciudad, autorizada
3 por ante el Escribano Pablo León TISSONE
4 PARA LA SOCIEDAD
5
6 en mi carácter de Titular de dicho registro expido
7 PRIMERA COPIA en 11
8 fotocopia/s y la presente foja que sello y firmo en Buenos Aires a los 02 días
9 del mes de octubre de 2015

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25





LEGALIZACION

LEY 404



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **PABLO LEON TISSONE**

obstantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **151005466297/4** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Lunes 5 de Octubre de 2015




ESC. VICTOR CABULI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO





Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2015 - Año del Bicentenario Del Congreso
de los Pueblos Libres

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1724332 CUIT:
SOC. ANONIMA

Razón Social :
TECNOVAX

(antes):

Número de Trámite: 7489708

C.Trám. Descripción

03595 TEXTO ORDENADO URGENTE

04370 MODIFICACION DE ESTATUTO TRAM. URG

Escritura/s 229-

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 23553
del libro: 77 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 2015



JAVIER RABOSTO
Coordinador
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



0697487



